

3. No será necesaria la presentación del D.N.I. y del Currículo Vitae del solicitante y de aquellos otros investigadores que se encuentren inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y tengan allí esa documentación debidamente actualizada.

Artículo 3. Aplicación presupuestaria.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.16.06.542B.789, código de superproyecto 2006.16.06.9012 y código de proyecto 2006.16.06 0023, que asciende a una cantidad de 600.036,76 euros en el ejercicio presupuestario de 2006, de 600.036,74 euros para el ejercicio 2007 y de 607.085 euros para el ejercicio de 2008, estando cofinanciadas por el FEDER, y encuadradas en el Eje 2.2 del P.O.I. 2000-2006 (aprobado por Decisión de la Comisión de 29-12-2000 y modificado por Decisión de la Comisión de 22-12-2004) dentro del Eje 2 “Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información)”, en la Medida 2.2. “Proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico”, con participación del 75%, con destino a la realización de Proyectos de Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia de tecnología en cooperación entre grupos investigadores regionales y empresas radicadas en Extremadura. Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de las ayudas para ambas modalidades será de 120.000 euros.

Artículo 5. Resultado de la investigación.

Los resultados del proyecto se pondrán a disposición, en igualdad de condiciones, de cualquier empresa con sede o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que pueda tener interés en los mismos.

Disposición adicional única. Publicidad comunitaria.

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 6 de abril de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El III PRI+D+I de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 29 de marzo de 2005, recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen la competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, la competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico,

incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y Departamentos de la Junta de Extremadura.

Mediante el Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo de 2006), se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del III PRI+D+I (2005-2008), y se adecúa dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución.

Para la elaboración del citado Decreto se ha tenido en cuenta la normativa europea que le afecta en razón del Fondo cofinanciador (FEDER) y del tipo de ayuda que pretende ponerse en marcha, y en concreto el Reglamento (CE) N.º 1783/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 1999, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Para su aplicación general también se han observado las consideraciones establecidas en el Reglamento (CE) N.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Entre las subvenciones que regula el Decreto 109/2005, de 26 de abril, se encuentran las destinadas a la realización de proyectos de I+D+I, reguladas de manera específica en el Capítulo I del Título III, cuyo objeto es la financiación de proyectos de I+D+I, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, orientados a la obtención de nuevos conocimientos, desarrollo de nuevas tecnologías y difusión y transferencia de los mismos a los sectores socioeconómicos regionales correspondientes.

El artículo 5 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, dispone que los procedimientos de concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberá contener, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible, y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que la cuantía global de los gastos de la presente convocatoria supera los 600.000 euros, con carácter previo a la aprobación de la misma, ha sido recabada la autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo dictado en su sesión de 4 de abril de 2006, según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

De conformidad con lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Disposición Final Primera del Decreto 109/2005, de 26 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1. Por la presente Orden se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+I, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de los Programas y las prioridades establecidas por el III PRI+D+I (2005-2008) y orientados a la obtención de nuevos conocimientos, desarrollo de nuevas tecnologías y difusión y transferencia de los mismos a los sectores socioeconómicos regionales correspondientes, reguladas por el Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo de 2006), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

2. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria que será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las subvenciones a otorgar al amparo de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras que establecen los Títulos I y II, y Capítulo I del Título III, del Decreto 109/2005, de 26 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 50, de 3 de mayo), modificado por el Decreto 49/2006, de 21 de marzo (D.O.E. n.º 36 de 25 de marzo de 2006) y en todo aquello no expresamente regulado en el mismo por lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el

Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Artículo 2. Programas y prioridades del III PRI+D+I (2005-2008)

Los programas y prioridades de los proyectos del III PRI+D+I (2005-2008), objeto de esta convocatoria, son los recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Solicitantes y beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de convocatoria los Organismos y Entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, así como los Organismos de Intermediación recogidos en el III PRI+D+I, con personalidad jurídica propia, y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública.

2. Podrán presentar proyectos, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora, integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante el periodo de ejecución del proyecto.

En el caso de los Organismos de Intermediación, podrán presentar proyectos como investigadores principales aquellos que tengan capacidad investigadora y que puedan acreditar su vinculación con centros administrativos de Extremadura que incluyan en su plantilla grupos de investigación.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos. En todo caso, la ayuda correspondiente a la primera anualidad no será superior a:

- Para la modalidad A: 12.500 €.
- Para la modalidad B: 18.500 €.
- Para la modalidad C: 12.500 €.

Artículo 5. Modelos y lugares de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas y la documentación complementaria correspondiente se cumplimentarán utilizando los medios

telemáticos puestos a disposición en la dirección <http://ayudaspri.juntaextremadura.es>. Una vez remitida por vía telemática la solicitud y la documentación correspondiente, el solicitante deberá imprimir aquella parte de la documentación que deba ir refrendada por firmas originales y, una vez firmada, deberá presentarla, junto con la documentación complementaria que no pueda ser presentada por medios telemáticos, en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

2. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud la del Registro en la que se haya presentado la documentación refrendada con las firmas correspondientes.

3. No será necesaria la presentación del D.N.I. y del Currículo Vitae del solicitante y de aquellos otros investigadores que se encuentren inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y tengan allí esa documentación debidamente actualizada.

Artículo 6. Crédito disponible para estas ayudas.

A los proyectos objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 479.688 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.16.06.542B.489.00 Superproyecto/Proyecto 2006.16.006.9012/2006.16.006.0022.00 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2006.

Para el ejercicio 2007, se destinará la cantidad de 239.844 € Superproyecto/Proyecto 2006.16.006.9012/2006.16.006.0022.00 de la aplicación presupuestaria que corresponda y para el ejercicio 2008 se destinará la cantidad de 239.844 € - Superproyecto/Proyecto 2006.16.006.9012/2006.16.006.0022.00, de la aplicación presupuestaria que corresponda.

Estas ayudas están cofinanciadas por el FEDER, y encuadradas en el Eje 2, Medida 2 del P.O.I. 2000-2006, con participación del 75%, con destino a la realización de Proyectos de Desarrollo, Investigación e Innovación.

Estas cantidades podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

Disposiciones finales.

Primera. Publicidad comunitaria.

El beneficiario de estas subvenciones deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) N.º 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que

deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Programas y Prioridades del III PRI+D+I (2005-2008)

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
I. BIOMEDICINA Y SALUD	I.1. Biomedicina	I.1.1. Mecanismos moleculares y celulares en el origen y progresión de la enfermedad
		I.1.2. Mecanismos genéticos y moleculares de la resistencia bacteriana a los antimicrobianos
		I.1.3. Proteómica y genómica
		I.1.4. Modelos animales
		I.1.5. Investigación farmacéutica
		I.1.6. Nuevas técnicas de prevención y control
	I.2. Investigación clínica y epidemiológica	I.2.1. Vigilancia de la enfermedad
		I.2.2. Análisis de factores causales y de otros determinados por la enfermedad
		I.2.3. Mejora de la eficacia y fiabilidad de los procedimientos de diagnóstico precoz
		I.2.4. Desarrollo y aplicación de métodos no invasivos de diagnóstico
		I.2.5. Desarrollo y aplicación de programas educativos para las personas afectadas
		I.2.6. Medición de los resultados de la atención sanitaria
		I.2.7. Efectividad y coste/efectividad de intervenciones clínicas, educativas y organizativas
		I.2.8. Mejora de la participación de los pacientes en la toma de decisiones
		I.2.9. Evaluación y mejora de la calidad asistencial
		I.2.10. Identificación de las causas y prevención de errores en la asistencia
		I.2.11. Aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la mejora de la calidad sanitaria
		I.2.12. Evaluación de los efectos de guías de práctica clínica
		I.2.13. Innovaciones organizativas en gestión clínica
		I.2.14. Estudios de utilización de servicios sanitarios

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
I. BIOMEDICINA Y SALUD	1.3. Investigación terapéutica	1.3.1. Nuevos medicamentos y mecanismos de acción
		1.3.2. Técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas
		1.3.3. Trasplantes
		1.3.4. Modificaciones de estilos de vida
2. TECNOLOGÍAS AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS	2.1. Producción animal	2.1.1. Selección y mejora de las razas de interés para la región
		2.1.2. Conservación de razas en peligro de extinción
		2.1.3. Tecnología de la reproducción animal. Mortalidad perinatal
		2.1.4. Sistemas sostenibles de producción ganadera
		2.1.5. Resistencia al estrés y bienestar animal
	2.2. Producción vegetal y forestal	2.2.1. Biotecnología básica y aplicada
		2.2.2. Selección y mejora genética de variedades de interés para la región
		2.2.3. Optimización de sistemas de producción vegetal y desarrollo de métodos de producción sostenible
		2.2.4. Cultivos alternativos: Agroenergéticos, aromáticos y medicinales
		2.2.5. Caracterización y control de parásitos vegetales
		2.2.6. Regeneración natural y asistida del bosque mediterráneo
		2.2.7. Recuperación de áreas degradadas
	2.3. Tecnología de los alimentos	2.3.1. Innovaciones agroalimentarias y mejora de procesos. Procesados ecológicos
		2.3.2. Caracterización y diferenciación de materias primas para obtener productos de calidad
		2.3.3. Biotecnología en identificación y caracterización de materias primas y productos terminados
		2.3.4. Gestión de subproductos y residuos de la industria agroalimentaria
		2.3.6. Seguridad alimentaria
		2.3.7. Posrecolección y conservación de productos hortofrutícolas

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
3. SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	3.1. Acceso	3.1.1. Extensión del acceso de la ciudadanía y de los sectores públicos y privados a las infraestructuras y servicios de la Sociedad del Conocimiento
		3.1.2. Fomento de la demanda de servicios en zonas con infraestructura existente
	3.2. Empleo	3.2.1. Desarrollo de equipos, servicios y sistemas que faciliten la adopción de políticas activas de formación y empleo en el marco de las TICs
		3.2.2. Generación de nuevos proyectos empresariales de base científica y tecnológica
	3.3. Modernización	3.3.1. Adopción de las TICs y de las prácticas innovadoras en los sectores públicos y privados
		3.3.2. Potenciación de las oportunidades comerciales que presentan los sectores tradicionales mediante el uso de las TICs
		3.3.3. Aplicación de las innovaciones tecnológicas a la mejora del medio ambiente, la calidad de vida de los ciudadanos y las prácticas de desarrollo sostenible
	3.4. Contenidos y servicios	3.4.1. Desarrollo de herramientas multimedia que faciliten la creación de contenidos
		3.4.2. Incremento del potencial del sector audiovisual y desarrollo de las actividades de creación de contenidos
		3.4.3. Aumento de la presencia de la región en la Red
	3.5. Administración Digital	3.5.1. Potenciación de los servicios telemáticos de la Administración
		3.5.2. Acercamiento al ciudadano de los servicios públicos básicos y mejora de su calidad mediante el empleo de las TICs
3.5.3. Desarrollo de sistemas de seguridad informática y de protección de las comunicaciones que generen confianza y faciliten la implantación del comercio electrónico y de las relaciones electrónicas con la Administración		

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
4. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.1. Identificación de valores ambientales	4.1.1. Conocimiento y conservación de la diversidad biológica de Extremadura
		4.1.2. Biología y ecología de las especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Actualización del Catálogo
		4.1.3. Aplicación de métodos moleculares a estudios de sistemática y filogenia
		4.1.4. Caracterización de comunidades vegetales y de los hábitats de la Directiva 92/43/CEE
		4.1.5. Caracterización y estudio de poblaciones de especies depredadoras y potencialmente invasoras
	4.2. Análisis de valores ambientales	4.2.1. Ecología del paisaje
		4.2.2. Conservación de ecosistemas fluviales
		4.2.3. Interacción y competencia de especies cinegéticas
		4.2.4. Evaluación de daños causados por la fauna silvestre
		4.2.5. Clasificación, inventario, evaluación y conservación del suelo
		4.2.6. El ozono troposférico en Extremadura
	4.3. Modelos de gestión	4.3.1. Bases metodológicas para el diseño y ejecución de Planes de Conservación y Planes de Recuperación
		4.3.2. Silvicultura de especies forestales. Sanidad forestal
		4.3.3. Ordenación silvopastoral, agropecuaria y social de la dehesa
		4.3.4. Gestión y valorización de espacios naturales
		4.3.5. Metodologías para la certificación forestal
		4.3.6. Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión hídrica, forestal y conservación de la Naturaleza
		4.3.7. Piscicultura: Alimentación, reproducción, repoblación y comercialización
		4.3.8. Uso y explotación sostenible de la biodiversidad
		4.3.9. Contaminación atmosférica. Redes de información atmosférica.
		4.3.10. Contaminación acústica

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
4. MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.4. Tecnología, tratamiento y reutilización	4.4.1. Evaluación de la calidad y mejora genética del corcho. Gestión de los alcornoques. Certificación de la industria corchera
		4.4.2. Impacto ambiental de las fuentes de energía
		4.4.3. Tecnologías de depuración de efluentes y estudio de sus residuos de sedimentación
		4.4.4. Tecnologías de seguimiento y evaluación de la calidad atmosférica
	4.5. Formación y educación	4.5.1. Formación en el ámbito rural. Buenas prácticas agrícolas
		4.5.2. Campañas de sensibilización y educación ambiental basadas en especies y hábitats protegidos
5. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y RECURSOS NATURALES	5.1. Tecnologías orientadas al diseño y la producción industrial	5.1.1. Investigación y desarrollo en tecnologías básicas
		5.1.2. Mejora e innovación de los procesos, medios y sistemas de producción
		5.1.3. Aplicación y desarrollo de tecnologías de diseño industrial
		5.1.4. Concepción y desarrollo de nuevos productos, aplicaciones y servicios
		5.1.5. Diseño de procesos y productos sostenibles
		5.1.6. Aplicación y desarrollo de sistemas de gestión y organización de la producción
	5.2. Energía	5.2.1. Optimización, aprovechamiento y uso racional de las energías convencionales
		5.2.2. Fomento de las energías renovables y tecnologías emergentes
	5.3. Prospección y explotación de recursos naturales	5.3.1. Investigaciones en infraestructura geológica
		5.3.2. Investigación de nuevos recursos naturales
		5.3.3. Optimización de procesos de transformación y explotación de recursos naturales relacionados con rocas ornamentales e industriales existentes
	5.4. Materiales	5.4.1. Selección, obtención y transformación de materiales convencionales
		5.4.2. Diseño y procesado de nuevos materiales
		5.4.3. Reciclado de materiales y residuos industriales
	5.5. Construcción	5.5.1. Materiales y productos para la construcción
		5.5.2. Mecanismos para la gestión de la construcción
		5.5.3. Mantenimiento, evaluación y rehabilitación de infraestructura y edificaciones
		5.5.4. Construcción sostenible

PROGRAMA	ÁREA	LÍNEA PRIORITARIA
6. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	6.1. Estudios Sociales y Jurídicos	6.1.1. Análisis socio – jurídico de la realidad extremeña
		6.1.2. Desarrollo formativo de la Comunidad de Extremadura
		6.1.3. Nuevas tecnologías y Derecho
	6.2. Estudios económicos y empresariales	6.2.1. Creación de empresas
		6.2.2. Gestión de la innovación y desarrollo regional
		6.2.3. Tercer sector
		6.2.4. Sector Público, financiación y gestión
		6.2.5. La economía extremeña en el contexto español y europeo
	6.3. Patrimonio Cultural	6.3.1. Identidad y multiculturalidad
		6.3.2. Estudio y conservación de bienes culturales
		6.3.3. Difusión del patrimonio cultural
		6.3.4. Nuevas tecnologías aplicadas al estudio y conservación del patrimonio
	6.4. Educación	6.4.1. Pluralismo y convivencia
		6.4.2. Educación ambiental, patrimonial y vial
		6.4.3. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación
		6.4.4. Historia educativa extremeña

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 24 de marzo de 2006 por la que se convocan subvenciones en materia de emigración.

El Decreto 92/2005, de 12 de abril de 2005, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de migraciones, establece en su artículo 5 que estas subvenciones se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria aprobada por la Consejera de Bienestar Social.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar para el ejercicio 2006.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la financiación del gasto en el ejercicio 2006 de los distintos programas previstos en materia de emigración.

2. La convocatoria se regulará en virtud de lo dispuesto en el Decreto 92/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de emigración (D.O.E. núm. 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura en esta convocatoria como Anexo Ia, Ib, Ic, Id y le en función del programa correspondiente.